

Para el logro del objetivo propuesto, se considera que la vigencia de la Ley a dictar, sea limitada hasta el 30 de Septiembre del corriente año.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía
San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Agosto de 1982

LEY Nº 3817

ESCALAFON PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA ADMINISTRACION — LEY 3198 — SUSPENDESE PARA EL AREA INCLUIDAS EN EL DECRETO ACUERDO Nº 1099 — DISPOSICIONES SOBRE INGRESOS Y PROMOCION DE PERSONAL

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Agosto de 1982

A S.E.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. con el propósito de someter a su consideración el proyecto adjunto, por el cual se propicia la suspensión de las normas de la Ley Nº 3198 referentes al ingreso y promoción del personal de la Administración Pública para las áreas incluídas en la reestructuración dispuesta por el Poder Ejecutivo en el Ministerio de Economía.

El reordenamiento del personal implícito en la nueva estructura aprobada y la necesidad de que la misma comience su funcionamiento de inmediato, justifican la aplicación de este procedimiento.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Decreto Nacional Nº 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

LEY:

ARTICULO 1º. — Suspéndese para las áreas incluídas en la reestructuración orgánica del Ministerio de Economía dispuestas por Decreto—Acuerdo Nº 1099, las disposiciones sobre ingreso y promoción de personal a que alude la Ley Nº 3198 — Escalafón para el personal Civil de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 2º. — La suspensión establecida por el artículo anterior tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 1982.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía